

DECRETO N° 158/26

VISTO:

El contrato de servicios N° 156/26 mediante el cual se contrataron los servicios del Sr. Alberto Bruzzone, para la locución del cierre de la Fiesta del Tejido Artesanal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio requerido y cumplimentado por el contratado ha sido de carácter excepcional, eventual y por única vez, razón por la cual se ha considerado la improcedencia de exigir al mismo un comprobante fiscal por el mismo.

Que el Estado en sus distintos niveles debe orientar sus decisiones hacia el bienestar de sus ciudadanos, esto es, aunque la decisión sea ajustada a derecho, si su efecto directo sobre la persona involucrada resulta disvalioso respecto de sus derechos fundamentales, el rigor procedimental puede verse soslayando en atención a garantías con raíz en plataformas normativas superiores (C.N. – Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores);

Que asimismo, toda administración municipal debe ajustarse a los principios de eficacia contemplados en el art. 32 de la Ley 8.102 y demás principios consagrados en el art. 174 de la Constitución Provincial;

Por lo expuesto, el Intendente de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCENSE Y DECLARANSE de legítimo abono los servicios de locución y conducción prestados por el Sr. ALBERTO BRUZZONE – DNI N° 8.511.741, en el evento de cierre Fiesta del Tejido Artesanal 2026, en virtud del contrato 156/26, siendo el monto a abonar por todo concepto, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

Artículo 2º.-: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a todos sus efectos de Visación de pagos correspondientes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de julio de 2026.-

FIRMADO: *LUIS ALBERTO GRANDE*
 SEC. DE GOBIERNO

SANTIAGO ARENAS DIEZ
INTENDENTE MUNICIPAL